



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DEL C. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y EL LIC. MANUEL RAMÍREZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. J GUADALUPE SUASTES TENIENTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, PARA OTORGAR EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES DE GAS L.P.”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA ALCALDÍA”:

- I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.
- I.2.- QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES DE GAS L.P.”, POR LO QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO SOLICITA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CONTRATACIÓN DEL “PRESTADOR” Y QUE EL MISMO OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDADES A FAVOR DE “LA ALCALDÍA”

QUE SU TITULAR LA DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: **SERVIGAS DEL VALLE**
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

- I.3.- QUE EL LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS, 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** EN CONCATENACIÓN AL "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CABE MENCIONAR QUE LOS RECURSOS SON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL OFICIO No. **SAF/SE/DGPPCEG/3589/2019** EN EL CUAL OTORGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA EJERCER PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020 Y QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO **3521**, COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN RELACION A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO **1176**.
- I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 74** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **55 Y 56** DE SU REGLAMENTO.
- I.6.- QUE LA DEPENDENCIA HA DESIGNADO AL LIC. MANUEL RAMÍREZ ORTEGA JEFE DE LA **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PRESTADOR".
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **DEL "PRESTADOR":**
- II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS,



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

COMO LO ACREDITA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 9,037 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE LEÓN GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 9081, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1991.

- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE EL C.P. J GUADALUPE SUASTES TENIENTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO Y CUENTA CON FACULTAD MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 22,236 DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL RUBIO ISUSI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 DEL ESTADO DE LEÓN GUANAJUATO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.
- II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: LA COMPRA-VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE GAS L.P, BUTANO LICUADO Y CUALQUIER OTRA MEZCLA PARA USO DOMESTICO E INDUSTRIALES.
- II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES SVA790523IN5.
- II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE LEGARIA NO. 171, COLONIA IRRIGACIÓN. ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX, CÓDIGO POSTAL 11500,
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARA CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE LOS



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.9.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

“LAS PARTES”:

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 104, 105, 115 y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 120, 122 Y 122 BIS FRACCIÓN XIV, 123 Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 3, 4, 71 FRACCION II Y 74 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 28, 52, 54, 63 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A PROPORCIONAR A ESTA EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES DE GAS L.P.” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA ANTE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO DE "LA ALCALDÍA" QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO.

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA EL MONTO MÁXIMO DE \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PRESTADOR" SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

CUARTA.- INCREMENTO EN EL SERVICIO.- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "LA ALCALDÍA" A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: **SERVIGAS DEL VALLE**
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

EL PRESTADOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, R.F.C. **GDF9712054NA**, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTO A "**EL PRESTADOR**" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HARA LLEGAR A DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "**LA ALCALDÍA**" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "**EL PRESTADOR**"; "**LA ALCALDÍA**" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "**EL PRESTADOR**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL**, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**LA ALCALDÍA**".

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO. - LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "**EL PRESTADOR**", PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO, DE PRIMERA CALIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "**EL PRESTADOR**" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO PRESTADO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

DÉCIMA

PRIMERA. - EL PRESTADOR ES SALARIALMENTE RESPONSABLE. EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN EN TANTO DURE EL CONTRATO.

DÉCIMA

SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARTÍCULOS E INSUMOS QUE UTILICE Y PROVEE, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: **SERVIGAS DEL VALLE**
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

DÉCIMA

TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

CUARTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME AL ANEXO ÚNICO Y EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA ALCALDÍA" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO 2019**.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LA ALCALDÍA PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL "EL PRESTADOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

DÉCIMA
SEXTA. -

RESCISIÓN. - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI “EL PRESTADOR” NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- 2.- SI “EL PRESTADOR” NO REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- 3.- SI “EL PRESTADOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI “EL PRESTADOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL PRESTADOR” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.
- 6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDÍA”.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: **SERVIGAS DEL VALLE**
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

DÉCIMA

SÉPTIMA. - **INFORMACIÓN.** - "LA ALCALDÍA" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PRESTADOR".

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PRESTADOR", HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA

OCTAVA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI SE PROcede A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS, HORAS Y EN GENERAL DEL TIEMPO TRANSCURRIDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

DÉCIMA

NOVENA. - **JURISDICCIÓN.** - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

 ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
SERVIGAS DEL VALLE S.A. DE C.V.

C.P. J GUADALUPE SUASTES TENIENTE
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DURÁN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

C. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. MANUEL RAMÍREZ ORTEGA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

PART	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES DE GAS			
2	DICTAMEN	1	SERVICIO	\$2,860.15
3	REGULADORES PRIMARIOS BAJA PRESIÓN	1	SERVICIO	\$1,286.12
4	REGULADORES PRIMARIOS ALTA PRESIÓN	1	SERVICIO	\$1,659.50
5	REGULADORES SECUNDARIOS	1	SERVICIO	\$1,659.50
6	TANQUES ESTACIONARIOS (REVISIONES) 120 LITROS	1	SERVICIO	\$1,050.50
7	TANQUES ESTACIONARIOS (REVISIONES) 180 LITROS	1	SERVICIO	\$1,050.50
8	TANQUES ESTACIONARIOS (REVISIONES) 300 LITROS	1	SERVICIO	\$1,050.50
9	TANQUES ESTACIONARIOS (REVISIONES) 500 LITROS	1	SERVICIO	\$1,050.50
10	TANQUES ESTACIONARIOS (REVISIONES) 1600 LITROS	1	SERVICIO	\$1,050.50
11	TANQUES ESTACIONARIOS (REVISIONES) 3400 LITROS	1	SERVICIO	\$1,050.50
12	TANQUES ESTACIONARIOS (REVISIONES) 5000 LITROS	1	SERVICIO	\$1,050.50
20	SUSTITUCIÓN TANQUES ESTACIONARIOS 120 LITROS	1	SERVICIO	\$4,420.00
21	SUSTITUCIÓN TANQUES ESTACIONARIOS 180 LITROS	1	SERVICIO	\$4,950.15
22	SUSTITUCIÓN TANQUES ESTACIONARIOS 300 LITROS	1	SERVICIO	\$5,580.00
23	SUSTITUCIÓN TANQUES ESTACIONARIOS 500 LITROS	1	SERVICIO	\$9,981.20
24	SUSTITUCIÓN TANQUES ESTACIONARIOS 1600 LITROS	1	SERVICIO	\$27,358.17
25	SUSTITUCIÓN TANQUES ESTACIONARIOS 3400 LITROS	1	SERVICIO	\$43,987.15
26	SUSTITUCIÓN TANQUES ESTACIONARIOS 5000 LITROS	1	SERVICIO	\$58,965.25
6	PINTURA A TANQUES ESTACIONARIOS 120 LITROS	1	SERVICIO	\$1,825.00
7	PINTURA A TANQUES ESTACIONARIOS 180 LITROS	1	SERVICIO	\$1,825.00
8	PINTURA A TANQUES ESTACIONARIOS 300 LITROS	1	SERVICIO	\$1,825.00
9	PINTURA A TANQUES ESTACIONARIOS 500 LITROS	1	SERVICIO	\$1,825.00
10	PINTURA A TANQUES ESTACIONARIOS 1600 LITROS	1	SERVICIO	\$2,596.30
11	PINTURA A TANQUES ESTACIONARIOS 3400 LITROS	1	SERVICIO	\$2,596.30
12	PINTURA A TANQUES ESTACIONARIOS 5000 LITROS	1	SERVICIO	\$2,596.30
13	CAMBIO VALVULAS TANQUE ESTACIONARIO 120 LITROS	1	SERVICIO	\$1,785.20
14	CAMBIO VALVULAS TANQUE ESTACIONARIO 180 LITROS	1	SERVICIO	\$1,980.35



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

15	CAMBIO VALVULAS TANQUE ESTACIONARIO 300 LITROS	1	SERVICIO	\$2,720.15
16	CAMBIO VALVULAS TANQUE ESTACIONARIO 500 LITROS	1	SERVICIO	\$3,315.16
17	CAMBIO VALVULAS TANQUE ESTACIONARIO 1600 LITROS	1	SERVICIO	\$3,458.17
18	CAMBIO VALVULAS TANQUE ESTACIONARIO 3400 LITROS	1	SERVICIO	\$3,555.20
19	CAMBIO VALVULAS TANQUE ESTACIONARIO 5000 LITROS	1	SERVICIO	\$3,789.15

NOTA: LOS PRECIOS SON MENOS I.V.A.

II.- MONTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

IMPORTE TOTAL A EJERCER I.V.A. INCLUIDO	
IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
\$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

III.- FECHA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, EN LOS LUGARES QUE SE ESPECIFICAN EN EL NUMERAL IV.

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INCLUYEN:

ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL POR MEDIO DE NUESTRA ÁREA TÉCNICA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

REVISIÓN A TANQUES E INSTALACIÓN A TRAVÉS DE UNA PROGRAMACIÓN.

SUSTITUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO A TANQUES ESTACIONARIOS EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NOM-004-SEDG-2004.

PINTURA A LOS TANQUES ESTACIONARIOS Y TUBERÍA EN CASO DE REQUERIRSE.

SUSTITUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VALVULAS.

SUSTITUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE REGULADORES.

ULTRASONIDOS.

DICTÁMENES.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

ATENCIÓN EN CASO DE FUGAS LAS 24 HORAS DEL DÍA POR MEDIO DE NUESTRO DEPARTAMENTO TÉCNICO Y/O CENTRAL DE FUGAS.

IV.- RELACIÓN DE LUGARES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO:

CAMPAMENTOS	
ALUMBRADO PÚBLICO	FUENTES ESQ. ALLENDE, TLALPAN CENTRO
CAMPAMENTO C-2 DESAZOLVE	VIADUCTO TLALPAN ESQ. ACOXPA, SAN LORENZO HUIPULCO
OBRAS VIALES	CALLE VITO ALESSIO ROBLES # 27 COL. MIGUEL HIDALGO 2DA SECCIÓN
CAMPAMENTO LIMANTITLA	LIMANTITLA ESQ. CALLEJÓN SAN MARCOS, TLALPAN CENTRO
CAMPAMENTO CONGRESO 296	CAMPAMENTO 296, COL. LA JOYA
PARQUES Y JARDINES SECTOR CUEMANCO	CANAL NACIONAL ESQ. PERIFÉRICO CUEMANCO
PARQUES Y JARDINES SECTOR MIGUEL HIDALGO	AV. DE LA TORRES, COL. MIGUEL HIDALGO
SECTOR LIMPIA DE CANAL NACIONAL	CANAL NACIONAL ESQ. PERIFÉRICO CUEMANCO
CAMPAMENTO DE LIMPIA HUIPULCO	AV. ACUEDUCTO S/N SAN LORENZO HUIPULCO
CAMPAMENTO CALLE CHICA	CALLE CHICA S/N COL. TORIELLO GUERRA
SISTEMAS MECANIZADOS	AYUNTAMIENTO S/N COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
SISTEMAS BÁSICOS DE RECOLECCIÓN	PIÑANONA S/N COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
IMAGEN URBANA	FUENTES ESQ. ALLENDE, TLALPAN CENTRO
BRIGADA DE ACCIÓN INMEDIATA B Y MANTENIMIENTO MENOR ÁREAS SUR VILLA COAPA	CANAL DE MIRAMONTES # 3755 ESQ. CÁRCAMO VILLA COAPA
DRENAJE	CONGRESO 50, COL. LA JOYA

OFICINAS ADMINISTRATIVAS	
ALMACÉN GENERAL	AV. CAFETALES # 7 COL. RINCONADA COAPA
TALLER MECÁNICO	CALLE FLORALES No. 20 ENTRE CERRADA DE CAÑAVERALES 1 Y 2, COL. MAGISTERIAL COAPA
APOYO LOGÍSTICO	INSURGENTES SUR S/N COL. LA JOYA INTERIOR DEL DEPORTIVO LA JOYA
PANTEÓN 20 DE NOVIEMBRE	SAN MARCOS NO. 2 ESQ. CONGRESO, COL. CENTRO DE TLALPAN
SECRETARIA PARTICULAR	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, COL. CENTRO DE TLALPAN
PROTECCIÓN CIVIL	CALLE 12 ORIENTE S/N. ESQ. BENITO JUÁREZ, COL. ISIDRO FABELA

CENTROS COMUNITARIOS	
CAPULÍN	1RA CERRADA DE TULIPAN S/N COL. MIGUEL HIDALGO
CARRASCO	CARRASCO 67 ENTRE CUITLAHUAC Y CUAUHTEMOC COL. TORIELLO GUERRA
ISIDRO FABELA	VICENTE GUERRERO MZ 11 LT COL. ISIDRO FABELA
LUIS DONALDO COLOSIO	YUCALTEPEN ESQ. YAXKUKUL COL. POPULAR SANTA TERESA
MAGDALENA PETLACALCO	AV. MÉXICO AJUSCO ESQ. EL TRABAJO
MIGUEL HIDALGO	ALFREDO V. BONFIL MZ 36 LT 224 COL. MIGUEL HIDALGO
MIRADOR 1	LIRIOS ESQ. AZUCENAS S/N COL. EL MIRADOR



ALCALDÍA TLAIPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-218
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES
DE GAS L.P.
PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVIGAS DEL VALLE
S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 1176
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3521

CENTROS COMUNITARIOS	
SAN MIGUEL XICALCO	16 DE SEPTIEMBRE NO. 6 SAN MIGUEL XICALCO
SÁNCHEZ TABOADA	YOBAIN Y PISTE S/N COL. HÉROES DE PADIerna
SUPERACIÓN AJUSCO	CEDROS ESQ. JAZMÍN COL. 2 DE OCTUBRE
TEXCALTENCO	AV. CANTERA, ESQ. MACEDONIOS, COL. ,ESA DE HORNOS
TLALCOLIGIA	NAHOAS NO. 8, COL. TLALCOLIGIA
TORRES DE PADIerna	HOCABA 341 ENTRE SEYE Y SACALUM
CHICHICASPA TL	CHANCENOTE Y RANCHO VIEJO COL. CHICHICASPA TL
CASA DEL ADULTO MAYOR	AMANALCO S/N ENTRE EJIDO Y AV. DE LAS TORRES COL. EL VERGEL

CENDIS	
CABAÑA ENCANTADA	CHICOASEN ESQ. CHEMAX S/N COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS
LOMAS HIDALGO	CALLE ADAGIO ESQ. AMATENCINGO COL. LOMAS HIDALGO
MIGUEL HIDALGO	QUERÉTARO ESQ. CORREGIDORA S/N COL. MIGUEL HIDALGO
MIRADOR	TEKIT Y POPOLNA, COL. LOMAS DE PADIerna
VILLA COAPA	CALLE MARÍA AUXILIADORA S/N ESQ. PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES, COL. MIGUEL HIDALGO.

CENTROS ACUÁTICOS	
SAN ANDRÉS	CAMINO A XICALCO PUEBLO DE SAN ANDRÉS
SÁNCHEZ TABOADA	YOBAIN ESQ. TEKAL, COL. HÉROES DE PADIerna
SOLIDARIDAD	CARRETERA PICACHO AJUSCO KM 7.5 S/N, COL. CHIMILLI.
VILLA OLÍMPICA	AV. INSURGENTES SUR S/N, ESQ. PERIFÉRICO SUR, COL. PARQUES DEL PEDREGAL.
CEFORMA	AV. MIGUEL HIDALGO ESQ. BOULEVARD FUENTES BROTANTES, UNIDAD HABITACIONAL FUENTES BROTANTES
PARQUE MORELOS	CALLE GUADALUPE VICTORIA ESQ. LÁZARO CÁRDENAS, COL. MIGUEL HIDALGO 2 ^a . SECCIÓN
VIVANCO	CALLE MONEDA S/N ESQ. AV. INSURGENTES SUR. COL. CENTRO DE TLALPAN

V.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

PARA EL CASO DE LA SUSTITUCIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EMITIR DICTAMEN DE EVALUACIÓN INDICANDO LAS CONDICIONES DEL TANQUE Y MOTIVOS DE LA SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO HACER REFERENCIA DE LAS ESPECIFICACIONES COMO LO SON; LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE, TANTO DEL TANQUE A SUSTITUIR COMO DEL NUEVO. LAS CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO TANQUE DEBERÁN SER IGUALES O SUPERIORES AL EXISTENTE.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA SOLICITANTE Y DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS, ENTREGANDO COPIA DEL DICTAMEN EMITIDO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LOS TRÁMITES CONDUENTES.

